



Bogotá D. C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Acción de Repetición
Radicación	11001- 33-43-060-2017-00019-00
Demandante	Nación – Ministerio de Defensa Nacional
Demandados	Luis Fernando Velandia Bernal y Julio Alexander Velandia Bernal
Providencia	Releva y designa Curador Ad Litem

1. ANTECEDENTES

Con providencia del 1 de noviembre de 2018, se designó en este asunto, terna de curador ad litem, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

2. CONSIDERACIONES

Los abogados Pedro Pablo Peña Urrego y Lilia Monsalve Castillo, dos de los designados como Curador ad litem en este trámite, presentaron escritos en donde manifiestan la imposibilidad de asumir el citado cargo; del mismo modo, se evidencia que a la fecha no existe pronunciamiento alguno, respecto a la aceptación del cargo, por parte del abogado José Luis Borja Sánchez, por lo que reasignará nueva terna para ocupar dicho cargo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 del Código General del Proceso, se releva del cargo de auxiliar de la justicia a los abogados: Pedro Pablo Peña Urrego, Lilia Monsalve Castillo y José Luis Borja Sánchez, quienes habían sido designados como Curadores Ad Litem en el presente medio de control.

SEGUNDO: En su lugar se designa la terna de los abogados que a continuación se relacionan:

NOMBRE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CANDELARIA MARIA GONZALEZ VISCAINO	CARRERA 92 No. 152 A -50 APTO 110 ETAPA 2 CONJUNTO RES. SENDEROS DE SUBA
ROSMIRA MEDINA PEÑA	CALLE 19 No. 5-51 OFICINA 1104
WILLIAM RIOS VALENCIA	AVN. CARRERA 24 N° 40-36 APTO201

TERCERO: Notifíquese personalmente a los abogados: Candelaria María González Vizcaíno, Rosmira Medina Peña y William Ríos Valencia, de su designación para el cargo de curador ad litem, a fin de que dentro del término de cinco (5) días siguientes concurren al Despacho.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

CUARTO: Una vez notificado el Curador Ad-Litem y vencido el término para contestar, ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 13 del VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario

VF